ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes, la Dirección Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todo los Colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere contratar la compra de materiales y elementos para cumplir con sus objetivos y normal funcionamiento.

Según lo establecido en el Decreto 2157 del veinte (20) de diciembre de 2017, "*Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*", en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, cada una de las Sedes propias del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira como Entidad Pública, esta en la obligación responsabilidad de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia de los Centros de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad anteriormente mencionada, se requiere adelantar un proceso para la certificación del Plan de Emergencias por parte de la autoridad competente, en este caso el Cuerpo Voluntario de Bomberos de la Jurisdicción en la que tenga domicilio la Sede, con el fin de que realicen la debida

inspección y certificado de seguridad, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.*

(…)".

Por lo anterior, atendiendo los principios de la contratación estatal y a la modalidad de selección por Contratación Directa, se contempló que los Cuerpos Voluntarios de Bomberos del Distrito Especial, Turístico y Cultura de Riohacha, y de los Municipios de Maicao y Fonseca, son las autoridades competentes para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias de las respectivas sedes de la Regional Guajira, en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 203, considerando las directrices del Plan de Acción 2020, en el que se contempla la necesidad de contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

El Señora Leidys Maileth Lopez Mejia, en calidad de Líder HySI Regional, mediante correo electrónico enviado el cuatro (4) de junio de 2020, envió al Abogado de Contratación de la Dirección Regional el requerimiento relacionado con las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0200 del veinte (20) de febrero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional por el rubro C-3699-1300-14-0-3699009-02 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción) para atender esta necesidad.

Que el el literal g del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La Directora Regional mediante certificación expedida el dieciséis (16) de julio de 2020, dejó constancia que la contratación de las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de ésta Regional, vigencia 2020, tal como puede verificarse en la página web https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere Contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación.

2.1. Especificaciones Técnicas Requeridas:

Lote No. 1 – Riohacha

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Expedición del Certificado de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana. Concepto técnico para establecimiento con área mayor de 1.000 M^2, Sedes Administrativa, y Comercio y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira ubicadas en la calle 21 No. 15 – 100, Av. Aeropuerto, de acuerdo con la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012), y el Decreto Reglamentario 0661 de 2014, Titulo J - Requerimiento de protección contra incendios en edificaciones del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente 10.	Unidad	1
2	Expedición del Certificado de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana. Concepto técnico para establecimiento con área mayor de 1.000 M^2, Sede Industrial del Centro Industrial y de Energías Alternativas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira, ubicada en el Km 5 vía Maicao, de acuerdo con la Ley General de Bomberos de	Unidad	1

	Colombia (Ley 1575 de 2012), y el Decreto Reglamentario 0661 de 2014, Titulo J - Requerimiento de protección contra incendios en edificaciones del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente 10.		

Lote No. 2 – Maicao

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Expedición del Certificado de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana. Expedición del certificado de inspección de seguridad locativa con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendio. Inspección previa a la Sede Maicao del Centro Industrial y de Energías Alternativas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira, ubicada en la calle 16 No. 44 - 46, de acuerdo con la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012), y el Decreto Reglamentario 0661 de 2014, Titulo J - Requerimiento de protección contra incendios en edificaciones del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente 10.	Unidad	1

Lote No. 3 – Fonseca

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Expedición del Certificado de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana. Expedición del certificado de inspección de seguridad locativa con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendio. Inspección previa a la Sede Fonseca del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira, ubicada en el Km 1 vía Barrancas, de acuerdo con la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012), y el Decreto Reglamentario 0661 de 2014, Titulo J - Requerimiento de protección contra incendios en edificaciones del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente 10.	Unidad	1

NOTA ACLARATORIA: En la propuesta presentada se deberá incluir todos los gastos en lo que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, etc. El SENA quedará facultado para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

2.2. Código UNSPSC:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	13	18	01	Servicios de prevención de desastres.
92	10	16	02	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios.

3. PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder en ningún caso del treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato que se llegare a suscribir como producto del presente proceso de selección, será ejecutado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, y en los Municipios de Maicao y Fonseca, en el Departamento de La Guajira, en las Sedes que se relacionan a continuación:

SEDES
Lote No. 1 – Edificio Administrativo y Comercio y Servicios. Ciudad: Riohacha. Ubicación: Calle 21 No. 15 - 100.
Lote No. 1 - Industrial. Ciudad: Riohacha. Ubicación: Kilómetro 5 Vía a Maicao.
Lote No. 2 - Maicao. Ciudad: Maicao. Ubicación: Calle 16 No. 44 – 46.
Lote No. 3 - Fonseca. Ciudad: Fonseca. Ubicación: Kilómetro 1 Salida a Barrancas.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto del que dispone la Entidad es de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos ($3’355.606,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Por lotes, el presupuesto esta distribuido de la siguiente manera:

- Lote No. 1: $1’755.606,00 Mda/Cte.
- Lote No. 2: $800.000,00 Mda/Cte.
- Lote No. 3: $800.000,00 Mda/Cte.

EL SENA pagará al Contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato una vez sean realizadas las visitas y entregados los certificados, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en la Oficina de Gestión Documental de la Regional, ubicada en la calle 21 No. 15 – 100, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

NOTA: Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales.

6. OBLIGACIONES

6.1. Del SENA:

El SENA se Obliga a:

6.1.1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

6.1.2. Pagar en la forma establecida, la factura de venta o su equivalente presentada por el Contratista.

6.1.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

6.1.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.1.5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al SENA.

6.2. Del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

6.2.1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas, y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.

6.2.2. Presentar los documentos dentro del término establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

6.2.3. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

6.2.4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.

6.2.5. El Cuerpo de Bomberos se compromete a cumplir con lo previsto en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.

6.2.6. Realizar la visita de inspección en la totalidad del área de cada una de las Sedes.

6.2.7. Entregar el diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos.

6.2.8. Entregar la certificación derivada de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.

6.2.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6.2.10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

6.2.11. Brindar a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.

6.2.12. Contar con instalaciones climatizadas y en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias.

6.2.13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

6.2.14. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

6.2.15. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

6.2.16. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al Contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal g del numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante respuesta a consulta No. 4201712000005061, en relación a la modalidad a emplear en la plataforma SECOP II manifestó que: "*En el SECOP II los contratos de prestación de servicio se deben adelantar a través de la modalidad de contratación directa (sin oferta).* ***Para el resto de las causales de contratación directa que establecen las normas en materia contratación pública Colombia se deben adelantar los procesos a través de la modalidad de contratación directa (con oferta) en la plataforma del SECOP II***". Negrilla es nuestro.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en la Circular No. 3-2013-000133 del cuatro (4) de octubre de 2013 y en el literal d del numeral 2° de la Circular No. 3-2013-000162 del siete (7) de noviembre de 2013, en la que se imparten lineamientos para la elaboración de Estudios del Mercado y Estudios Previos respectivamente, para determinar el presupuesto necesario para la contratación de las visitas técnicas de inspección ocular de seguridad al interior de cada una de las Sedes propias del SENA y su certificación, se obtuvo efectuando solicitudes de precotizaciones directamente a los Cuerpos Voluntarios

de Bomberos del Distrito Especia, Turístico y Cultural de Riohacha, y de los Municipios de Maicao y Fonseca, obtenido en siguiente resultado:

Precotizaciones Recibidas			
Ítem	Cotizante	Tipo de Persona	Valor Total
1	Cuerpos Voluntarios de Bomberos de Riohacha.	Jurídica	$1’755.606,00
2	Cuerpos Voluntarios de Bomberos de Maicao.	Jurídica	$800.000,00
3	Cuerpos Voluntarios de Bomberos de Fonseca.	Jurídica	$800.000,00
Total precotizaciones			$3’355.606,00

Teniendo en cuenta el anterior resultado, se infiere que se requiere contar con recursos presupuestales por valor de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos ($3’355.606,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 expedido el veintinueve (29) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Distritales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

9.1. Requisitos Habilitantes:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURIDICA	Se verificará la **Capacidad Jurídica** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido. **1. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** Mediante el documento que acredite su existencia jurídica, y Representación Legal, Acto administrativo de creación, y Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad. **2. Copia de la Cédula de Ciudadanía:** Del Representante Legal. **3.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT, con fecha de generación no superior a ciento ochenta (180) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre. **4. Certificación de Aportes:** Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de

	2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Una vez perfeccionado el Contrato deberá presentarse una certificación mensual que avale el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **5. Certificación de Contrato de Aprendizaje:** El proponente, debe manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado deberá manifestarlo de la misma manera. **6. Certificaciones de Antecedentes fiscales, Disciplinarios, Penales y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal del futuro Contratista. **7. Certificación Bancaria:** Se deberá aportar certificación bancaria donde se hará efectivo el pago del contrato, donde se evidencie el nombre e identificación del Contratista, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.
CAPACIDAD FINANCIERA	La **Capacidad Financiera** no será objeto de verificación.
OFERTA ECONOMICA	**La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:** **1. Validez Mínima de la Oferta Económica:** La validez minina de la oferta económica deberá ser de cuarenta y cinco (45) días. **2.** El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad. **3.** Se verificaran los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios cotizados. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo.

	4. Solo se pagaran los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. EL SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA a costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.	
CAPACIDAD TÉCNICA	**Especificaciones Técnicas:** La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla será calificada como no cumple. NOTA: El SENA no aceptará propuestas parciales, ni alternativas de propuestas ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas será de rechazo de la propuesta. No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la cotización.	
OFERTA TÉCNICA	**Experiencia Mínima**	La acreditación de experiencia NO será obligatoria.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en el presente contrato.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

Ver Anexo No. 1.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

Ver Anexo No. 2.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:
De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa.

14. SUPERVISIÓN:
De conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría, Versión 4, con código GCCON-M-002, formalizado en la plataforma CompromISO, la Directora Regional designará quien ejerza la Supervisión del contrato.

Con el presente estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con el propósito establecido, cuya finalidad no es más que servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, cometidos de los que se ha apropiado el SENA Regional Guajira, considerando viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En constancia de lo anterior, se firma en Riohacha D. E. T. C., diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Proyectó: Miguel José Fonseca G.
Cargo: Abogado Grupo Mixto

Revisó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.